

RESOLUCIÓN 131 (REV. BUCAREST, 2022)

Medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

a) las Resoluciones 139, 140, 175, 179, 180 y 198 (Rev. Bucarest, 2022) de la presente Conferencia en relación con el papel de la UIT en la producción de estadísticas completas en telecomunicaciones tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

b) la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022), Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, de la presente Conferencia y la Resolución 200 (Rev. Bucarest, 2022), Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible, de la presente Conferencia, en las que se aprobaron objetivos estratégicos e indicadores para supervisar el desarrollo de las TIC y su apoyo a la economía digital, y se estableció un vínculo integral entre los objetivos estratégicos de la UIT y las metas y los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

c) la Resolución 8 (Rev. Kigali, 2022), Recopilación y difusión de información y estadísticas, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT),

teniendo en cuenta

a) la importancia fundamental de las herramientas de telecomunicaciones/TIC como motor del desarrollo económico y social para todos los países;

b) la necesidad urgente de que existan planes y políticas nacionales en materia de telecomunicaciones/TIC para empoderar a las personas y lograr el bienestar de las sociedades;

c) la apremiante necesidad de disponer de mediciones de acceso y utilización de las telecomunicaciones/TIC para analizar el uso que hacen de ellas todos los habitantes en todos los países, especialmente los habitantes de zonas remotas,

consciente

a) de que la innovación tecnológica, la digitalización y las telecomunicaciones/TIC cuentan con el potencial para lograr los ODS y generar oportunidades, al tiempo que contribuyen al desarrollo socioeconómico a corto y largo plazo, incluida la economía digital, y a la creación de una sociedad de la información inclusiva;

b) de que cada Estado Miembro está intentando establecer sus propias políticas y marcos reglamentarios basados en datos estadísticos sobre telecomunicaciones/TIC para reducir lo más eficazmente posible la brecha digital entre quienes tienen acceso a la comunicación y a la información y quienes no lo tienen;

c) de que garantizar la integridad, coherencia y pertinencia de la función de elaboración de estadísticas de la UIT es una de las principales prioridades estratégicas de la Unión;

d) de que la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), a través de la Resolución 70/1, aprobó 17 ODS y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible;

e) de que la Resolución 70/125 de la AGNU, relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), resalta la contribución intersectorial de las TIC a los ODS y la erradicación de la pobreza y reconoce la importancia de los datos y las estadísticas para apoyar las TIC para el desarrollo, e insta a que aumenten los datos cuantitativos en apoyo de la adopción de decisiones con base empírica;

f) que la AGNU, a través de la Resolución 71/313, estableció 231 indicadores para medir el logro de los 17 ODS, y que siete de los 231 indicadores están bajo la responsabilidad y supervisión de la UIT,

reconociendo

- a) que los resultados de la CMSI mencionados en el *consciente e) supra* representaron una oportunidad para definir una estrategia mundial que permitiera reducir la brecha digital en diferentes ámbitos de actividad y sectores sociales a escala internacional y nacional (en particular, la brecha digital entre regiones, entre países y zonas de países y entre zonas urbanas y rurales) en aras del desarrollo;
- b) que el resultado de la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo, incluida la UIT, representada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), y las principales partes interesadas, ha dado lugar a un acuerdo sobre la definición de un conjunto de indicadores fundamentales y marco metodológico para la producción de datos comparables a escala internacional con miras a la medición de las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo, según se estipula en el § 115 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;
- c) que seguirá siendo necesario ayudar a los países en desarrollo¹ en lo relativo a la accesibilidad y la utilización de telecomunicaciones/TIC, garantizando un flujo periódico de información a los gobiernos y asociados,

considerando

- a) la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, así como el Plan de Acción de Buenos Aires, en el que se propone que la labor de recopilación y elaboración de información y datos estadísticos se realice principalmente en la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), con miras a evitar la duplicación de tareas en esta esfera;
- b) que la UIT trabaja en la elaboración de directrices y estudios con la ayuda y el asesoramiento de expertos en el ámbito de las mediciones y los indicadores, en particular del Grupo de Expertos sobre Indicadores de Telecomunicaciones/TIC (GEIT) y del Grupo de Expertos sobre Indicadores Domésticos (GEID);
- c) el Plan de Acción de Buenos Aires y los párrafos pertinentes de la Agenda de Túnez que guardan relación con los indicadores en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC,

destacando

- a) las responsabilidades que hubo de asumir el UIT-D, en virtud de la Agenda de Túnez, en particular los § 112 a 120 de la misma;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que la Declaración de Buenos Aires adoptada por la CMDT-17 declara que: "la medición de la sociedad de la información y la elaboración de indicadores/estadísticas adecuados y comparables, desglosados por género, así como el análisis de las tendencias de las TIC, son importantes tanto para los Estados Miembros como para el sector privado, de manera que los primeros puedan identificar las carencias que requieren una intervención de política pública, y los segundos puedan identificar y encontrar oportunidades de inversión; debe prestarse una atención especial a las herramientas de supervisión de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";

c) la misión de la UIT, aprobada por la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022), particularmente en lo relativo a la promoción, facilitación y fomento del acceso asequible y universal a las telecomunicaciones/TIC,

reconociendo además

a) que el rápido desarrollo de las telecomunicaciones/TIC está repercutiendo en la evolución de la brecha digital, dando lugar, en particular, a su ampliación entre los países desarrollados y en desarrollo;

b) que el cierre de la brecha digital reviste una importancia crucial en el contexto del desarrollo de la economía mundial, incluida la economía digital en ámbitos relacionados con la infraestructura de telecomunicaciones/TIC;

c) que la definición de una estrategia encaminada a lograr el servicio universal a través del acceso de banda ancha figura entre los principales objetivos de la UIT;

d) que la Cesta de Precios de las TIC (CPT) y el Índice de Desarrollo de las TIC (IDT) son importantes para la medición de la sociedad de la información y de la magnitud de la brecha digital en el marco de comparaciones internacionales,

teniendo en cuenta

a) que para la inmensa mayoría de partes interesadas en telecomunicaciones/TIC del mundo (es decir, instituciones académicas, encargados de toma de decisiones empresariales, legisladores, órganos de reglamentación, etc.), las estadísticas de las TIC y, en particular, la CPT y el IDT son productos importantes de la UIT;

b) que para tener debidamente informados a los responsables de las políticas públicas de cada país, el UIT-D seguirá esforzándose para recopilar y publicar periódicamente diversas estadísticas de telecomunicaciones/TIC que reflejan en cierta medida el grado de avance y penetración de los servicios de telecomunicaciones/TIC en las distintas regiones del mundo;

c) que, de conformidad con las directrices de la presente Conferencia, se debe velar, en la medida de lo posible, por que las políticas y estrategias de la Unión se ajusten plenamente a la evolución constante del entorno de las telecomunicaciones, así como por la coherencia entre los indicadores de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC que figuran en el IDT, los indicadores sobre el uso de las TIC en los hogares, y los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023,

observando

a) que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se identifican indicadores y puntos de referencia apropiados, lo que incluye indicadores de acceso, utilización, competencias y asequibilidad de las TIC, como elementos de seguimiento y evaluación del Plan;

b) que el UIT-D ha desarrollado los estudios relativos a la CPT y el IDT, que se han publicado cada año desde 2009;

c) que en la Resolución 8 (Rev. Kigali, 2022) se encarga al Director de la BDT que, entre otras acciones:

- examine, revise y desarrolle referencias complementarias, a través de consultas y contribuciones de Estados Miembros y expertos, garantizando que los indicadores de las TIC, el IDT y la CPT reflejen el verdadero avance del sector de las TIC, teniendo en cuenta los distintos niveles de desarrollo y las circunstancias de los países, así como las tendencias en las TIC, en aplicación de los resultados de la CMSI; y
- continúe colaborando estrechamente con los Estados Miembros para el intercambio de prácticas idóneas de políticas y estrategias nacionales de las TIC, incluidas la elaboración de estadísticas y su divulgación, habida cuenta de cuestiones tales como el género, la edad y cualquier otra información desglosada pertinente para la formulación de políticas públicas nacionales,

resuelve

- 1 que la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, lidere las tareas de recopilación de información y datos estadísticos de telecomunicaciones/TIC, datos para evaluar de las tendencias de las telecomunicaciones/TIC; y datos para medir la incidencia de las telecomunicaciones/TIC en la reducción de la brecha digital, en los que se muestre, en la medida de lo posible, la repercusión sobre las cuestiones de género, sobre las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales y sobre los diferentes sectores sociales, así como la integración social a través del acceso en las esferas de educación, sanidad, servicios gubernamentales, etc., en particular su influencia en el desarrollo y la calidad de vida de todas las personas, poniendo en relieve su contribución al progreso, al desarrollo sostenible y al crecimiento económico;
- 2 que la UIT intensifique su colaboración con otros organismos internacionales en la recopilación de datos estadísticos sobre las telecomunicaciones/TIC y actualicen, cuando proceda, la serie de indicadores normalizados a través de la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo entre otros medios, que permitan mejorar la calidad, comparabilidad, disponibilidad y fiabilidad de los datos e indicadores de las telecomunicaciones/TIC y fomentar el desarrollo de estrategias y políticas públicas nacionales, regionales e internacionales en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC; y que adopte las medidas necesarias para garantizar que los datos y materiales de la UIT utilizados se atribuyen correctamente;
- 3 que la UIT adopte otras medidas que considere oportunas para crear una estructura y una metodología válidas para el IDT, trabajando por conducto del GEIT y del GEID y por medio de consultas formales con los Estados Miembros², que permitan publicar el IDT con carácter anual, sin clasificaciones, siempre y cuando se disponga de suficientes datos válidos para abarcar a la mayoría de los Estados Miembros;
- 4 que la estructura y la metodología del IDT sean válidas durante un periodo de cuatro años;
- 5 que la UIT consulte formalmente con los Estados Miembros para permitirles no participar en el IDT durante ese periodo de validez, aunque se les brindará todos los años la oportunidad de volver a colaborar en el ejercicio;

² La propuesta se aceptará si al menos el 70% de las respuestas de los Estados Miembros indican aprobación.

6 que la UIT establezca criterios de disponibilidad mínima de datos para que los Estados Miembros participen en el IDT, por conducto del GEIT y el GEID;

7 que la UIT consulte con los Estados Miembros que no cumplen estos criterios respecto de los métodos propuestos para completar los datos, incluso recurriendo a otras fuentes o a estimaciones, y obtenga su acuerdo a fin de posibilitar su inclusión en el IDT;

8 que, en caso de que el GEIT y el GEID decidan analizar y revisar el IDT, deberán aplicarse los mismos procedimientos descritos en el *resuelve 3 supra*;

9 que la CPT se publique con carácter anual,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que tomen las medidas necesarias para que la UIT pueda cumplir las tareas descritas en los *resuelve supra*;

2 que se aseguren de que los indicadores de acceso, uso, competencias y asequibilidad de las telecomunicaciones/TIC sean considerados en las reuniones regionales y mundiales encargadas de la evaluación y el seguimiento del Plan de Acción de Ginebra, la Agenda de Túnez y el documento de resultados del evento CMSI+10 adoptado en la Resolución 70/125 de la AGNU, y a la aparición de nuevos retos en la evolución hacia una sociedad de la información integradora en el contexto más amplio de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3 que garanticen que en los proyectos, aunque tengan objetivos y alcances muy diferentes, se tomen en consideración los datos, indicadores e índices de la medición de las telecomunicaciones/TIC al realizar sus análisis comparativos y medir sus resultados;

4 que presten el apoyo necesario para la aplicación de la Resolución 8 (Rev. Kigali, 2022), incluso en relación con el IDT y la CPT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que lleve a cabo urgentemente las tareas definidas en los *resuelve supra*;

2 que siga promoviendo la adopción de las estadísticas de las telecomunicaciones/TIC y los índices compuestos elaborados por la UIT con métodos transparentes e internacionalmente reconocidos basados en los datos oficiales comunicados por los Estados Miembros y las publique periódicamente;

- 3 que desarrolle, aplique y mantenga herramientas e informes de evaluación comparativa, como el DataHub de la UIT, el Panel de Desarrollo Digital de la UIT y otras publicaciones de referencia de interés, en consulta con los Miembros de la UIT, para difundir indicadores relacionados con la infraestructura de las TIC (despliegue, acceso y conectividad); el uso de las TIC y las competencias digitales, y la asequibilidad, con el fin de informar sobre los avances en la creación de una sociedad de la información, la reducción de la brecha digital y la consecución de los ODS a lo largo del tiempo y en todas las regiones, y ponga estas herramientas e informes a disposición del público en general en el sitio web de la UIT;
- 4 que se base principalmente en los datos oficiales proporcionados por los Estados Miembros obtenidos mediante metodologías internacionalmente reconocidas y transparentes teniendo al mismo tiempo en cuenta su nivel de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y de las bases de datos estadísticos; a falta de dicha información se podrá recurrir a otras fuentes, informando previamente a los coordinadores de los Estados Miembros interesados acerca de las otras fuentes utilizadas para obtener la información, a fin de que la UIT cumpla la función mencionada en el *considerando a)* anterior;
- 5 que empiece a divulgar las encuestas de datos sobre las telecomunicaciones/TIC entre los coordinadores de los Estados Miembros a finales de año y a recopilar datos a principios del año siguiente para publicarlos en la base de datos de la UIT en cuanto sean validadas por la Oficina y en el plazo de tres meses a partir de su presentación por los países, a fin de que otras organizaciones puedan elaborar sus índices a partir de datos recientes de los Estados Miembros;
- 6 que facilite información sobre la disponibilidad de datos al GEIT/GEID con miras a su consideración durante la preparación del IDT;
- 7 que invite a los Estados Miembros a contribuir a la metodología y estructura del IDT y a formular comentarios al respecto;
- 8 que facilite los trabajos del GEIT/GEID con miras al cumplimiento de las tareas establecidas en los *resuelve* anteriores, incluso por correspondencia;
- 9 que convoque una reunión del GEIT/GEID tras consultar formalmente a los Estados Miembros, según convenga, con miras a solucionar cualquier asunto problemático y lograr el consenso de los Estados Miembros al respecto, teniendo en cuenta el *encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones* 12;

10 que facilite a los Estados Miembros, por conducto de una Carta Circular, la metodología y estructura completas del IDT, incluidos los requisitos de datos mínimos para la inclusión en el IDT, al finalizar el proceso de consulta y antes de su publicación, brindándoles la posibilidad de no participar en el IDT;

11 que procure mejorar la disponibilidad de datos de todos los Estados Miembros, según se indica en la Resolución 8 (Rev. Kigali, 2022), Recopilación y difusión de información y estadísticas, con miras a conseguir la máxima cobertura posible;

12 que proteja la integridad de toda la labor estadística de la UIT y garantice que la Secretaría se ajusta estrictamente a la Resolución 68/261 de la AGNU, Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales, y a los principios que rigen las actividades estadísticas internacionales formulados por el Comité de Coordinación de las Actividades Estadísticas de las Naciones Unidas y refrendados por la UIT;

13 que publique anualmente la CPT y el IDT, incluidos estudios, gráficos, valores comparativos y análisis en profundidad de las prácticas idóneas exitosas, para revelar el progreso o la falta de progreso en el acceso, el uso y la asequibilidad de las TIC;

14 que vele por que el IDT y la CPT publicados cada año no se actualicen retroactivamente ni se modifiquen una vez publicados, a fin de ayudar a los encargados de adoptar decisiones y asegurar la coherencia si se comparan datos de series temporales;

15 que coopere con otras organizaciones internacionales destacadas, en particular las que participan en la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo, la División de Estadísticas de las Naciones Unidas y las comisiones regionales de las Naciones Unidas, e incorpore sus prácticas idóneas y metodologías en la recopilación, análisis, mantenimiento y presentación de estadísticas, indicadores, informes y herramientas gráficas;

16 que promueva, en el marco del mandato de la UIT, en particular con respecto a las características específicas de cada país, las actividades necesarias para definir e incorporar nuevos indicadores, incluidos los indicadores de aplicaciones electrónicas y competencias en materia de TIC, que permitan medir la incidencia de las telecomunicaciones/TIC en el desarrollo de los países, incluida su contribución al desarrollo de la economía digital;

17 que promueva esfuerzos para la difusión transparente y oportuna de las metodologías e indicadores de TIC comparables acordados en plano internacional, en particular en relación con las encuestas que contienen datos de los Estados Miembros, teniendo en cuenta los contextos nacionales;

18 que realice el seguimiento de la elaboración y mejora de metodologías que sean de interés para los indicadores y métodos de recopilación de datos a través de consultas y contribuciones de los Estados, en particular a través del GEID, el GEIT y el Simposio Mundial de Indicadores de Telecomunicaciones/TIC, con la coordinación de la BDT;

19 que, en la medida de lo posible, vele por la fiabilidad, la transparencia y la apertura de los procedimientos utilizados para gestionar los datos suministrados por los Estados Miembros al UIT-D, por ejemplo, poniendo a disposición pública las metodologías de cálculo y estructuras del IDT y la CPT en la sección de estadísticas de la página web de la UIT en los seis idiomas oficiales de la Unión, incluidos todos los algoritmos, las fórmulas de cálculo y los subíndices de los índices pertinentes, así como los datos de originales enviados a la UIT por los Estados Miembros;

20 que celebre periódicamente seminarios regionales y actividades de formación para países en desarrollo, con objeto de elevar el nivel de conocimientos y aptitudes en materia de recopilación y procesamiento de indicadores de TIC;

21 que proporcione el apoyo necesario para la aplicación de la Resolución 8 (Rev. Kigali, 2022), y subraye la importancia de aplicar los resultados de la CMSI en relación con los indicadores mencionados, y que siga evitando la duplicación de trabajos estadísticos en este ámbito;

22 que mediante asociaciones y la colaboración a través del UIT-D, aproveche la función de las telecomunicaciones/TIC como catalizador del desarrollo de la economía digital, cuyos beneficios contribuyen en gran medida a la economía en su conjunto;

23 que examine el trabajo que realiza el UIT-D al elaborar las estadísticas e indicadores, teniendo en cuenta las contribuciones de los miembros al proceso y que, a tal efecto, el Director se encargue identificar los distintos medios por los que los Miembros pueden formular observaciones sobre la elaboración y el análisis de las estadísticas y los indicadores, así como sobre su presentación;

24 que presente a la reunión del Consejo de la UIT un informe sobre los avances en la aplicación de esta Resolución y de la Resolución 8 (Rev. Kigali, 2022), en concreto sobre la labor de revisión de las estructuras y metodologías de cálculo del IDT y la CPT;

25 que siga las demás instrucciones del *resuelve encargar a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones* de la Resolución 8 (Rev. Kigali, 2022),

encarga a las Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

que tomen en consideración las conclusiones pertinentes de la serie de publicaciones *Measuring Digital Development* a fin de ayudar a los Estados Miembros a reducir la brecha digital,

encarga al Secretario General

1 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución;

2 que aliente la participación de las organizaciones que se benefician de las telecomunicaciones/TIC, en particular las involucradas en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para que contribuyan a la labor dictada por esta Resolución, y promueva su posible adhesión a la UIT;

3 que examine los recursos humanos y financieros necesarios de todas las Oficinas de la UIT para que la UIT obtenga, elabore y publique de datos, información, datos estadísticos e informes significativos, y que informe al Consejo de los resultados de ese estudio,

encarga al Consejo de la UIT

que, a partir de las conclusiones del Informe anual presentado por el Director de la BDT conforme al *encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones 24 supra*, y al *encarga al Secretario General 3 supra*, formule las recomendaciones que estime oportunas en relación con la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

- 1 a comunicar al UIT-D sus estadísticas nacionales en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC con el fin de realizar comparaciones internacionales y determinar las características de la brecha digital;
- 2 a participar activamente, incluso mediante la participación en el GEIT/GEID, en la implementación de esta Resolución aportando la información solicitada al UIT-D sobre acceso, uso y asequibilidad de las telecomunicaciones/TIC con miras a elaborar parámetros de telecomunicaciones/TIC comparativos.

(Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018) – (Rev. Bucarest, 2022)
